



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 37814 - SYNERTECH INDUSTRIAS S.A. - (AHO)

VISTO, que por trámite N° 30714607665-11110-82-0, el Usuario "SYNERTECH INDUSTRIAS S.A." (C.U.I.T. 30-71460766-5), dedicado a fabricación y depósito de fertilizante microgranulado, microbiología y fitosanitario, para su establecimiento ubicado en Avenida Presidente Frondizzi N° 1150 (Parque Industrial), y designado catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección E, Fracción 1, Parcelas 30, 31 y 32, de la Localidad y Partido de Pergamino, solicita la Aptitud Hidráulica de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que por trámite 2436-82-B18-1, el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informes de Dominio para las parcelas declaradas;

Que el Usuario incorpora nota remitida a la Asociación Propietarios Parque Industrial Pergamino, solicitando permiso de vuelco de efluentes pluviales a calles y demás espacios verdes comunes del parque que conducen al Río Pergamino;

Que las aguas precipitadas sobre el predio son conducidas mediante canales de hormigón armado y tuberías de polipropileno, y una vez fuera del predio una parte se conduce por la calle interna y otra por canal lateral al mismo, siendo conducidas finalmente por un canal de tierra que desemboca en el Arroyo Pergamino;

Que las obras conformadas para el desagüe pluvial interno constan de: caños de polipropileno (pp) de 0,150m de diámetro cabezales de alcantarillas canales rectangulares de hormigón armado de 0,70m por 0,50m, 0,70m por 0,30m y 0,70m por 0,25m bocas de desagües abiertas reservorios de hormigón canales de desagüe tubos de 0,50m de diámetro;

Que el Usuario declara que no existen aportes exteriores hacia el interior del predio dado que estos son evacuados por el canal perimetral ubicado en la zona norte del predio;

Que el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio informa, que el inmueble se encuentra dentro de una zona suburbana, perteneciente a la Cuenca del Arroyo Pergamino presentando cotas que en primera instancia no ofrecerían inconvenientes hídricos, advirtiéndose construcciones ejecutadas en el predio;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua las pautas técnicas, avaladas por el Profesional actuante Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones e Ingeniero Laboral Jorge Omar Garrido, Matrícula Profesional N° 43270;

Que el profesional actuante informa que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de \$ 1.138.000,00 (pesos un millón ciento treinta y ocho mil), de fecha julio de 2020;

Que mediante factura N° 25431 se acredita el pago de la suma de pesos veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 20.484), en concepto de tasa por Aptitud Hidráulica de Obra;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valora la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra al Usuario “SYNERTECH INDUSTRIAS S.A.” (C.U.I.T. 30-71460766-5), para su establecimiento ubicado en Avenida Presidente Frondizzi N° 1150 (Parque Industrial) y designado catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección E, Fracción 1, Parcelas 30,31 y 32, de la Localidad y Partido de Pergamino.

ARTICULO 2º: Autorizar las obras para desagüe pluvial interno, compuesto por: caños de polipropileno (pp) de 0,150m de diámetro, cabezales de alcantarillas canales rectangulares de hormigón armado de 0,70m por 0,50m, 0,70m por 0,30m y 0,70m por 0,25m, bocas de desagües abiertas, reservorios de hormigón, canales de desagüe y tubos de 0,50m de diámetro, con conducción final por un canal de tierra desembocando en el Arroyo Pergamino.

ARTICULO 3º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el, avaladas por el Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones e Ingeniero Laboral Jorge Omar Garrido, Matrícula Profesional N° 43270.

ARTICULO 4º: Determinar que el período de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de un (1) año,

contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse, salvo. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado

ARTICULO 7º: Establecer que la Provincia de Buenos Aires no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 9º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.

